



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024-CM-MDH/P.

Huanoquite, 14 de octubre del 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de octubre del 2024, bajo la convocatoria del Alcalde encargado de la Municipalidad distrital de Huanoquite, señora Názara Challhua Peña y contando con la asistencia de los señores regidores: Irene Farfán Anchaya, Fidel Miranda Huamán, Ricardo Saire Blanco y Elisa Chaparro Gutiérrez, se puso en consideración del Pleno de Concejo la Opinión Legal N° 217-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 11 de octubre de 2024, sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDH/P, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31443- Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley de Municipalidades respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización expresa, "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*"; Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, indica que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; por ser la formalidad que dispone el artículo 40° cuando se trata de normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 2797, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de sus competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80° referida al saneamiento salubridad y salud, menciona que las Municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlos; 4.2) Promover los Servicios de saneamiento rural; 4.5) Realizar campañas locales sobre educación sanitaria, en concordante con el artículo 87° que establece; OTROS SERVICIOS PÚBLICOS;

Que, el artículo 10° numeral 10.2) del Decreto Legislativo N° 1280, establece como función de los gobiernos locales, el constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitoreo, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y los centros poblados del ámbito rural, según corresponda;

Que, el artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D. L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal consideradas como prestadoras de servicio de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones en los artículos 45° y 46 de la Ley marco;

Que, el numeral 111.4 del D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, señala cuando manifiesta la Municipalidad extiende:



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



Una Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro (documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a presta los servicios la misma que debe de contener: a) Denominación de la Organización Comunal, b) Ambito de responsabilidad, c) Los servicios de saneamiento que presta, d) Nombre de los directivos, e) Periodo de vigencia, f) Descripción del centro poblado rural donde se presta los servicios, g) Número de asociados, h) Obligación y responsabilidades, i) **TODO CAMBIO QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DEBE SER COMUNICADO AL MUNICIPIO CON FINES DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO.**

Que, por otro lado, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley de Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento establece que las Municipalidades Distritales son responsables de la eficiencia y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro de una empresa prestadora. Asimismo el numeral 104.1 del artículo 104° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, sostienen que la prestación de los Servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las Municipalidades competente, las que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales.

Que, en los documentos que se adjunta a la presente se puede observar que proponen la designación del nuevo personal como **RESPONSABLE DE LA "UGM"**, asimismo, se tiene que tener en cuenta que ya se tiene la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MDH/P**, donde se **RESUELVE: CREAR y la DESIGNACIÓN DEL PERSONAL; sin embargo, el personal que fue designado en su momento ya no tienen vínculo con la Entidad; por lo que, corresponde actualizar la Ordenanza Municipal, antes mencionada.** Por otro lado, se deberá de incorporar en la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, la misma que se encuentra debidamente fundamentada en base a la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1280 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en su artículo 17° donde establece que "Las Unidades de Gestión Municipal, constituido con el Objeto de prestar servicios de saneamiento de las pequeñas ciudades".

Que, con Informe N° 151-MDH/-2024-ATM/ATH, emitido por el Encargado de la ATM de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, donde solicita la designación del Personal Responsable de la "UGM".

Que, mediante Informe N° 571-2024/MDH-SGDMS, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, donde remite la información del Responsable de ATM, para opinión legal.

Que, mediante Informe N° 147-2024-UPP-VSV-MDH, emitido por la Unidad de Presupuesto, donde concluye y recomienda asignar la PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO FISCAL 2025 por el monto de **S/. 89,984.00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Con 00/100 Soles)**, monto que será asignado para la asignación de personal encargado y la ejecución de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal (UGM);

Que, Opinión Legal N° 219-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 11 de octubre del 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina por la procedencia la modificación de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDH/P, en el extremo del **Artículo Tercero**. Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del acuerdo e iniciar el trámite para la modificación de la estructura orgánica, para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal, quienes cumplirán las funciones y atribuciones asignadas y demás normas vigentes.

Estando a las facultades conferidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDH/P, en el extremo del ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del acuerdo e iniciar el trámite para la modificación de la estructura orgánica, para la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal, quienes cumplirán las funciones y atribuciones asignadas y demás normas vigentes, el mismo que se encuentra conformado por:**



Plaza de Armas - Huanoquite



mdhuanoquite23@gmail.com

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

GESTIÓN 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



CUADRO DE DESIGNACIÓN DEL PERSONAL PARA EL INICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)		
RESPONSABLE DE LA UGM	BCH. RONALD GAMARRA MORA	DNI. 72748164
RESPONSABLE DE TESORERÍA	CPC. RONALD ELÍAS TOLENTINO MUÑOZ	DNI. 40779227
OPERADOR TÉCNICO	SUSANO TITO ROQUE	DNI. 45365047

El mismo que deber de ser modificado por:

CUADRO DE DESIGNACIÓN DEL PERSONAL PARA EL INICIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM)		
RESPONSABLE DE LA UGM	ABAD QUISPE CONDORHUACHO	DNI. 46689456
RESPONSABLE DE TESORERÍA	CPC. RUTH MIRIAN COLLQUE INQUEI	DNI. 46515430
OPERADOR TÉCNICO	HONORATO ZANABRIA ROQUE	DNI. 42162129

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SEÑALAR** que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDH/P., quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Gerente Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente y áreas competentes, la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Subgerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio, para su conocimiento y fines correspondientes

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER**, que la Oficina de Informática efectúe la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
  
 DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ  
 ALCALDE  
 DNI. 23913895

C. c.  
GM.  
SGDSSM  
U. Informática  
Archivo.



# Juntos al Bicentenario

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

*"Oportunidad para todos con visión de futuro"*

**GESTIÓN 2023 - 2026**